



CHACO

DECRETO 2429/1999 **PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)**

Aprueba Convenio con el Consejo Provincial de Salud
Pública de Río Negro
Del: 01/12/1999; Boletín Oficial 20/12/1999

VISTO:

El expediente N° 300221199-8950-E por el cual se tramita la Aprobación del Convenio de Cooperación suscrito entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Chaco y el Consejo Provincial de Salud Pública de la Provincia de Río Negro, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Provincial de Salud Pública de la Provincia de Río Negro acuerda el apoyo y el asesoramiento técnico para el desarrollo de un sistema de Salud Mental comunitaria en esta Provincia.

Que se brindarán elementos e información del funcionamiento de la salud mental comunitaria en la provincia de Río Negro y posteriormente se propondrán herramientas de organización e implementación de la atención en salud mental comunitaria en esta Jurisdicción.

Que se acuerda la elaboración conjunta de un Programa que incluiría instancias de implementación en terreno, capacitación, seguimiento, evaluación e investigación.

Que el Consejo Provincial de Salud Pública de la Provincia de Río Negro aportará su personal profesional técnico, así como sus recursos no convencionales para el desarrollo de la tarea, tanto en la fase de elaboración, como en la implementación y evaluación.

Que las actividades se desarrollarán de acuerdo a un cronograma acordado en forma conjunta tanto para los viajes a esta provincia como en lo referente a las pasantías en la provincia de Río Negro.

Que corresponde su aprobación,

El Gobernador de la Provincia de Chaco decreta:

Artículo 1°. - Aprobar en todas sus partes el Convenio de Cooperación suscrito entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, representado por su Ministro Dr. Jorge Humberto Romero, y el Consejo Provincial de Salud Pública de la Provincia de Río Negro, representado por su Presidente, Dr. Javier Vilosio, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, por el cual se acuerda el apoyo y asesoramiento técnico para el desarrollo de un sistema de salud mental comunitaria en esta Provincia, de conformidad con el Visto y considerando del presente Decreto.

Art. 2°. - Autorizar al Ministerio de Salud Pública para que efectúe todos los trámites necesarios para el cumplimiento de lo establecido en el Convenio de Cooperación mencionado en el artículo 1°

Art. 3°. - Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Angel Rozas

CONVENIO DE COOPERACION

El Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, con domicilio en Marcelo T. de Alvear N° 145 8° Piso - Cada de Gobierno, Resistencia, Chaco C.P. 3.500, en adelante "El

Ministerio”, representado en este acto por su Ministro Dr. Jorge Humberto Romero - D.N.I. 5.871.848 por una parte y por la otra el Consejo Provincial de Salud Pública de la Provincia de Río Negro, con domicilio en Laprida N° 240 de la ciudad de Viedma, en adelante “El Consejo”, representado en este acto por su Presidente Dr. Javier Vilosio D.N.I. N° 13.399.604, acuerdan un Convenio de Cooperación Técnica en Salud Mental con la Provincia del Chaco.

PRIMERO: El Consejo acuerda el apoyo y asesoramiento técnico para el desarrollo de un sistema de salud mental comunitaria en la Provincia del Chaco. En una primera instancia se brindarán elementos de información del funcionamiento de la salud mental comunitaria en la Provincia de Río Negro y posteriormente se propondrán herramientas de organización e implementación de la atención en salud mental comunitaria en la Provincia del Chaco.

SEGUNDO: Para ello acuerda la elaboración conjunta de un Programa que incluiría instancias de implementación en terreno, capacitación, seguimiento y evaluación, así como de investigación.

TERCERO: El Consejo designa al jefe del Departamento de Salud Mental, Dr. Hugo Cohen, D.N.I. N° 10.661.761, Laprida N° 240, Ciudad de Viedma, Río Negro, responsable técnico de la implementación de este convenio, designando El Ministerio al responsable de la contraparte Dr. Aristides Servin L.E. N° 07.427.609, domicilio en Wilde N° 365, Resistencia, Chaco.

CUARTO: El Consejo aportará su personal profesional técnico, así como sus recursos no convencionales para el desarrollo de la tarea, tanto en la fase de elaboración como en la implementación y evaluación.

QUINTO: Los gastos que demande el traslado del personal de El Consejo al Chaco, así como los gastos de estadía, alojamiento, comida y movilidad, quedan a cargo de El Ministerio.

SEXTO: Las actividades se desarrollarán de acuerdo a un cronograma acordado en forma conjunta tanto para los viajes a la Provincia del Chaco como en lo referente a las pasantías en la Provincia de Río Negro.

SEPTIMO: Como parte de la actividad de capacitación, se prevee la presencia de los equipos de Salud Mental de los Hospitales de El Consejo, de trabajadores de salud mental de El Ministerio, incorporándose al sistema de pasantía de la Provincia, respetando sus condiciones y requisitos establecidos. Los gastos que demande esta labor, en cuanto a traslado, quedan a cargo de El Ministerio, lo referente al alojamiento y comida de los pasantes, se cubrirá desde El Consejo, siempre y cuando estén dadas las condiciones en cada una de las ocasiones. De no ser factible, deberá ser costado por El Ministerio.

OCTAVO: El Consejo pone a disposición de El Ministerio todas las publicaciones, normas y materiales que puedan ser útiles a los fines de un mejor desarrollo del presente Convenio.

NOVENO: El presente Convenio podrá dejarse sin efecto por cualquiera de las partes, teniendo como requisito un preaviso de sesenta (60) días, debiendo en ese plazo cumplimentarse los compromisos que por cronograma, se hubiesen acordado para ese período.

Se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Resistencia. Jorge Humberto Romero - Angel Rozas

